

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
Director General

AÑO XLVII - N° 3507

EDICION ESPECIAL

RIO GALLEGOS (S.C.), 18 de Octubre de 2002.-

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2071

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2002.-

VISTO:

El Expediente MAS-N° 228.480/01, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que se ventila en esta instancia el Recurso Jerárquico interpuesto por la agente Graciela Patricia DANIEC, contra la Resolución N° 1249/01, emanada del Ministerio de Asuntos Sociales, mediante la cual se denegó la calificación de insalubres, riesgosas o determinantes de vejez o agotamiento prematuro -en los términos de la Ley Previsional- a las tareas que la nombrada viene desempeñando en el Hospital Regional de Río Gallegos;

Que notificada de la medida la quejosa en tiempo y forma interpone Recurso Jerárquico contra la misma, agraviándose al entender que el acto puesto en crisis "se apoya en una interpretación errónea del Inciso b) del Artículo 90° de la Ley N° 1782 y modificatoria Ley N° 2060", alegando para abonar su postura que realiza labores con Rayos X en forma cotidiana aún cuando no sea su función específica, cita además antecedentes administrativos similares a su situación que han sido resueltos favorablemente;

Que la norma de la Ley Previsional en la que pretende ampararse la recurrente es clara al determinar la necesidad de que aquellos agentes que pretendan encuadrar su situación en este dispositivo, acrediten básicamente dos extremos: en principio investir el carácter de "profesional del arte de curar" o en su defecto "auxiliar técnico"; y en segundo lugar, que su actividad específica sea la mencionada en la norma;

Que en relación al primero de los aspectos requeridos por el Inciso, se observa que la reclamante no se encuadra en ninguno de los dos (2) tipos de personal enunciados por la norma, toda vez que tal como surge de su Legajo Personal, sus conocimientos son empíricos, estimándose que la norma con la expresión "auxiliares técnicos" se refiere a aquel personal que posee formación académica para llevar adelante la función. En sentido concordante la Ley N° 1200, que establece en el ámbito provincial el agrupamiento "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" (E.R.A.M.) distingue -entre otros- al "Personal Técnico" del "Personal Auxiliar". Dentro de este último segmento quedan comprendidas las "asistentes dentales no universitarias" (Artículo 3°);

Que respecto de la especificidad de la función claramente exigida por la Ley, cabe señalar que no se cumple en el caso de la señora DANIEC, toda vez que tal como surge de autos mediante las certificaciones de tareas así como de las presentaciones de la agente, la nombrada en sus tareas de Asistente Dental colabora con el profesional en las diversas actividades que conforman la práctica odontológica, en la cual se efectúan entre otras muchas tareas la toma de radiografías, pero todas con igual grado de importancia; mientras que la Ley exige que tales tareas radiológicas para ser reputadas insalubres sean practicadas de manera específica por los profesionales o auxiliares técnicos. No puede por tanto sostener válidamente la

Dr. NESTOR CARLOS KIRCHNER
Gobernador
Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO
Ministro de Gobierno
C.P.N. WALDO JOSE MARIA FARIAS
Ministro de Economía
y Obras Públicas
Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Ministro de Asuntos Sociales
Lic. LUIS RICARDO PALACIO
Ministro de la Secretaría General
de la Gobernación
Prof. SILVIA ESTEBAN
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA
Fiscal de Estado

reclamante que tal función cumplida junto con otras en el desarrollo de su actividad, sea la requerida por el ordenamiento jurídico positivo para asignar un privilegio en el cómputo de servicios, el que debe ser otorgado con criterio restrictivo;

Que de los argumentos vertidos se colige sin hesitación alguna, que la reclamante no reúne ninguno de los extremos legales necesarios para quedar encuadrada en sus previsiones y viabilizar la calificación de sus tareas por parte del Poder Ejecutivo Provincial tal como se pretende;

Que en relación a los Expedientes citados por la recurrente como antecedentes, cabe señalar que "la circunstancia de que las autoridades administrativas hayan otorgado la jubilación a otras personas que se habrían encontrado en las mismas condiciones que el apelante, lo que negaron a este...no configura lesión a la garantía constitucional de la igualdad en términos que habiliten su reparación por los jueces, habida cuenta que la desigualdad no surge de la Ley". - (C.S. Marzo 21-978. Olivieri, Raúl J. Rep. La Ley XLI -J-Z. 1771, sum.25);

Que en base a las consideraciones hasta aquí expuestas se concluye que no asiste razón a la agente Graciela Patricia DANIEC correspondiendo rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la nombrada contra la Resolución N° 1249/01 del Registro del Ministerio de Asuntos Sociales;

Por ello y atento a la Nota N° 1439/02, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 56;

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
A CARGO DEL DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A:

Artículo 1°.- RECHAZASE, el Recurso Jerárquico, interpuesto por la señora Graciela Patricia DANIEC, contra la Resolución N° 1249/01 del Ministerio de Asuntos Sociales, por las razones expuestas en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- NOTIFIQUESE, a la interesada.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- Pase al Ministerio de Asuntos Sociales, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría

General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ICAZURIAGA-Dra. Alicia Margarita Kirchner

DISPOSICIONES S.P.y A.P.

DISPOSICION N° 281

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2002.-

VISTO:

El Expediente N° 405.208/MEyOP/02; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se propicia el inicio de actuaciones sumariales a la Empresa Pesquera Santa Elena S.A., responsable del buque pesquero KALEU KALEU (Matrícula 01963), por presunta infracción al Art. 6° del Decreto N° 1875/90, en la marea que abarca del 04 de Abril al 13 de Mayo de 2002;

Que del cotejo efectuado al Anexo V (Partes de Pesca de Altura, Parte Diario de Posición y Captura y de Producción a Bordo) de la marea citada, surge una diferencia en lo asentado en el Parte Diario de Posición y Captura y el Parte de Producción a Bordo de 2.944,16 Kg. de la especie langostino que no se refleja en la captura;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 341-AL-SPyAP-02, procede la iniciación del sumario correspondiente, conforme lo normado por el Art. 25° del Decreto citado;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
D I S P O N E:

1°.- INICIAR sumario administrativo a la Empresa PESQUERA SANTA ELENA S.A., responsable del buque pesquero KALEU KALEU (Matrícula N° 01963), por presunta infracción al Artículo 6° del Decreto N° 1875/90, en la marea que abarca del 04 de Abril al 13 de Mayo de 2002, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR Instructor Sumarial a la Señora Alejandrina Muñoz y Secretario al Sr. Cristian Fernández.-

3°.- NOTIFICAR a la Empresa PESQUERA SANTA ELENA S.A. con domicilio legal en Avenida Pedro Lotufo N° 1209/1247 de la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, quien deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos a todos los efectos sumariales, y contará con seis (6) días de plazo para presentar descargo y pruebas de la que intente valerse, sopena de tenérsela por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Art. 159° del C.P.C. y C. de Santa Cruz.-

4°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas pase al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

GERARDO ENRIQUE NIETO
Subsecretario de Pesca y
Actividades Portuarias
JUAN C. ROMERO
Director General de Gestión
Técnica Administrativa

DISPOSICION N° 282

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2002.-

VISTO:

El Expediente N° 405.295/MEyOP/02; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Dirección de Control de Actividades Pesqueras propicia la iniciación de sumario a la Empresa CALETA PAULA S.A., responsable del B/P LILIANA-Mat. N° 0206, en presunta infracción a las Disposiciones 139/SPyAP/00 y 210/SPyAP/01 en la marea que abarca del 11 al 30 de Abril de 2002;

Que con fecha 09 de Noviembre de 2001, hora local 13:19, el avión Casa 212 de Prefectura Naval Argentina detecta a la embarcación en 46° 09' 8S 067° 28' 8W, en tareas de pesca en zona vedada mediante Disposición N° 210-SPyAP-01;

Que dado el tiempo transcurrido de la finalización de la marea que comprende las fechas citadas, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Art. 26° del Decreto N° 1875/90;

Que por lo expuesto procede la iniciación de sumario correspondiente, conforme lo normado por el Art. 25° del Decreto citado;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

1°.- INICIAR sumario a la Empresa CALETA PAULA S.A., responsable del B/P LILIANA - Mat. N° 0206, por presunta infracción a las Disposiciones Nros. 139/SPyAP/00 y 210-SPyAP-01, con fecha 9 de Noviembre de 2001, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR Instructor Sumarial a la Señora Alejandrina Muñoz y Secretario al Señor Cristian Fernández.-

3°.- NOTIFICAR a la Empresa Caleta Paula S.A. con domicilio legal en Barrio Costa del Sol-Eva Perón N° 1715 de la Localidad de Caleta Olivia, quien deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos a todos los efectos sumariales, y contará con seis (6) días de plazo para presentar descargo y pruebas de la que intente valerse, sopena de tenérsela por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Art. 159° del C.P.C. y C. de Santa Cruz.-

4°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas pase al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

GERARDO ENRIQUE NIETO

Subsecretario de Pesca y

Actividades Portuarias

JUAN C. ROMERO

Director General de Gestión

Técnica Administrativa

P-2

DISPOSICION N° 283

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2002.-

VISTO:

El Expediente N° 405.315/MEyOP/02; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se propicia el inicio de actuaciones sumariales a la Empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A./NUVCONSA S.A., responsable del buque pesquero MIERCOLES SANTO (Matrícula 0666), por presunta infracción al Art. 6° del Decreto N° 1875/90, en la marea que abarca del 12 de Enero al 21 de Marzo de 2002;

Que del cotejo efectuado al Anexo V (Partes de Pesca de Altura, Parte Diario de Posición y Captura y de Producción a Bordo) de la marea citada, surge falta de veracidad de los datos consignados en el mencionado anexo arrojando diferencias en la captura de la especie langostino y merluza reflejados en el Acta de Descarga;

Que efectuada la inspección de práctica a la embarcación al arribo de la marea involucrada, queda cumplido el recaudo establecido por el Art. 26° del Decreto N° 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 370-AL-SPyAP-02, procede la iniciación de sumario correspondiente, conforme lo normado por el Art. 25° del Decreto citado;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

1°.- INICIAR sumario administrativo a la Empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A./NUVCONSA S.A., responsable del buque pesquero MIERCOLES SANTO (Matrícula N° 0666), por presunta infracción al Artículo 6° del Decreto N° 1875/90, en la marea que abarca del 12 de Enero al 21 de Marzo de 2002, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR Instructor Sumarial a la Señora Alejandrina Muñoz y Secretario al Sr. Cristian Fernández.-

3°.- NOTIFICAR a la Empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A./NUVCONSA S.A., quien deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos a todos los efectos sumariales, y contará con seis (6) días de plazo para presentar descargo y pruebas de la que intente valerse, sopena de tenérsela por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Art. 159° del C.P.C. y C. de Santa Cruz.-

4°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas pase al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

GERARDO ENRIQUE NIETO

Subsecretario de Pesca y

Actividades Portuarias

JUAN C. ROMERO

Director General de Gestión

Técnica Administrativa

P-2

DISPOSICION N° 284

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2002.-

VISTO:

El Expediente N° 405.206/MEyOP/2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control de Actividades Pesqueras propicia la iniciación de sumario administrativo a la Empresa CARSA S.A., responsable del buque pesquero LUCIA LUISA (Matrícula 0623) por presunta infracción a las Disposiciones Nros. 139-SPyAP-00 y 097-SPyAP-01, en la marea que abarca desde el 3 al 8 de Agosto de 2001;

Que de la información proporcionada por el MONPESAT (Sistema de Monitoreo de la flota pesquera por Satélite) surge la actividad de la embarcación en horario y posiciones que se detallan, correspondiente a zona de veda;

Fecha	Hora Monpesat	Posición
5-08-01	19:56	46° 25' 24 S 67° 08' 28 W
" " "	22:40	46° 24' 84 S 67° 03' 64 W
6-08-01	10:32	46° 26' 16 S 67° 03' 28 W
" " "	12:52	46° 21' 08 S 67° 05' 96 W
" " "	13:12	46° 20' 04 S 67° 06' 16 W

Que dado el tiempo transcurrido de la finalización de la marea que comprende las fechas citadas, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Art. 26° del Decreto N° 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 349-AL-SPyAP-02 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° del Decreto N° 1875/90;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

1°.- INICIAR sumario administrativo a la Empresa CARSA S.A., responsable del B/P LUCIA LUISA (Matrícula 0623) por presunta infracción a las Disposiciones N° 139-SPyAP-00 y 097-SPyAP-01, en la marea que abarca desde el 3 al 8 de Agosto de 2001, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- DAR POR CUMPLIDA la inspección a la embarcación establecida por el Artículo 26° del Decreto N° 1875/90.-

3°.- DESIGNAR Instructor Sumarial a la Señora Alejandrina Muñoz y Secretario al Señor Cristian Fernández.-

4°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la Empresa CARSA S.A., que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérsela por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

5°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración y cumplido ARCHIVESE.-

GERARDO ENRIQUE NIETO

Subsecretario de Pesca y

Actividades Portuarias

JUAN C. ROMERO

Director General de Gestión

Técnica Administrativa

P-2

DISPOSICION N° 285

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2002.-

VISTO:

El Expediente N° 405.302-MEyOP-2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control de Actividades Pesqueras propicia la iniciación de sumario administrativo a la Empresa BONASUR S.A., responsable del buque pesquero FELIX AUGUSTO (Matrícula 581) por presunta infracción al Artículo 3° del Decreto N° 1875/90;

Que con fecha 26 de Junio de 2002, hora local 11:25, el helicóptero PA-41 de Prefectura Naval Argentina detecta a la embarcación en 46° 26' S 065° 47' W, pescando sin la autorización correspondiente;

Que efectuada la inspección de práctica a la embarcación al arribo de la marea involucrada, queda cumplido el recaudo establecido por el Art. 26° del Decreto N° 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 365-AL-SPyAP-02 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° del Decreto N° 1875/90;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

1°.- INICIAR sumario administrativo a la Empresa BONASUR, responsable del B/P FELIX AUGUSTO (Mat. 0581), por presunta infracción al Artículo 3° del Decreto N° 1875/90, con fecha 26 de Junio de 2002, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- DESIGNAR Instructor Sumarial a la Señora Directora de Sumarios Alejandrina Muñoz y Secretaria a la Señora Alicia Rutherford.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la Empresa BONASUR S.A. que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérsela por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

4°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración y cumplido ARCHIVESE.-

GERARDO ENRIQUE NIETO

Subsecretario de Pesca y

Actividades Portuarias

JUAN C. ROMERO

Director General de Gestión

Técnica Administrativa

P-2

DISPOSICION N° 286

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2002.-

VISTO:

El Expediente N° 405.299/MEyOP/02; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se propicia el inicio de actuaciones sumariales a la Empresa CONARPESA S.A., responsable del buque pesquero FERNANDO ALVAREZ (Matrícula 0013), por presunta infracción al Art. 6° del Decreto N° 1875/90 en la marea que abarca

del 30 de Junio al 23 de Julio de 2002;

Que del cotejo efectuado al Anexo V (Partes de Pesca de Altura, Parte Diario de Posición y Captura y de Producción a Bordo) de la marea citada, surgen diferencia en lo asentado en el Parte de Producción a Bordo y en el Acta de Descarga arrojando diferencias en más en la captura de la especie langostino y merluza respectivamente;

Que efectuada la inspección de práctica a la embarcación al arribo de la marea involucrada, queda cumplido el recaudo establecido por el Art. 26° del Decreto N° 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 356-AL-SPyAP-02, procede la iniciación de sumario correspondiente, conforme lo normado por el Art. 25° del Decreto citado;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

1°.- **INICIAR** sumario administrativo a la Empresa **CONARPESA S.A.**, responsable del buque pesquero **FERNANDO ALVAREZ** (Matrícula N° 0013), por presunta infracción al Artículo 6° del Decreto N° 1875/90, en la marea que abarca del 30 de Junio al 23 de Julio de 2002, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **DESIGNAR** Instructor Sumarial a la Señora Alejandrina Muñoz y Secretario al Sr. Cristian Fernandez.-

3°.- **NOTIFICAR** a la Empresa **CONARPESA S.A.** con domicilio legal en Zona Portuaria -Puerto Caleta Paula, Provincia de Santa Cruz, quien deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos a todos los efectos sumariales, y contará con seis (6) días de plazo para presentar descargo y pruebas de la que intente valerse, sopena de tenérsela por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Art. 159° del C.P.C. y C. de Santa Cruz.-

4°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas pase al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.**-

GERARDO ENRIQUE NIETO
Subsecretario de Pesca y
Actividades Portuarias
JUAN C. ROMERO
Director General de Gestión
Técnica Administrativa

P-2

DISPOSICION N° 287

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2002.-

VISTO:

El Expediente N° 405.210-MEyOP-2002; y **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Control de Actividades pesqueras propicia la iniciación de sumario administrativo a la Empresa **CARSA S.A.**, responsable del buque pesquero **LUCIA LUISA** (Matrícula 0623) por presunta infracción a las Disposiciones Nros. 139-SPyAP-00 y 097-SPyAP-01, en la marea que abarca desde el 27 de Julio al 2 de Agosto de 2001;

Que de la información proporcionada por el **MONPESAT** (Sistema de Monitoreo de la flota pesquera por Satélite) surge la actividad de la embarcación en horario y posiciones que se detallan, correspondiente a zona de veda:

Fecha	Hora Monpesat	Posición
27-07-01	20:04	46° .04' .24S 67° .32' .24W
" "	23:50	46° .18' .96S 67° .12' .48W

Que dado el tiempo transcurrido de la finalización de la marea que comprende las fechas citadas, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Art. 26° del Decreto N° 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 345-AL-SPyAP-02 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° del Decreto N° 1875/90;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

1°.- **INICIAR** sumario administrativo a la Empresa

CARSA S.A., responsable del B/P **LUCIA LUISA** (Matrícula 0623), por presunta infracción a las Disposiciones Nros. 139-SPyAP-00 y 097-SPyAP-01, en la marea que abarca desde el 27 de Julio al 2 de Agosto de 2001, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- **DAR POR CUMPLIDA** la inspección a la embarcación establecida por el Artículo 26° del Decreto N° 1875/90.-

3°.- **DESIGNAR** Instructor Sumarial a la Señora Alejandrina Muñoz y Secretaria a la Señora Alicia Rutherford.-

4°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a la Empresa **CARSA S.A.**, que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérsela por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

5°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración y cumplido **ARCHIVESE.**-

GERARDO ENRIQUE NIETO
Subsecretario de Pesca y
Actividades Portuarias
JUAN C. ROMERO
Director General de Gestión
Técnica Administrativa

P-2

EDICTOS

**EDICTO N° 091
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "**CONDOR**" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** CHRISTOPHER IAN DYAKOWSKI.- **UBICACION:** LABOR LEGAL: X: 4.681.393,00 Y: 2.631.878,00; Lote N° 14, Fracción: "B", Sección: "VI", Departamento: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "EL AGUILA". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **PERTENENCIA 1:** P1.X: 4.681.500,00 Y: 2.631.600,00 P2.X: 4.681.500,00 Y: 2.631.900,00 P6.X: 4.681.300,00 Y: 2.631.900,00 P5.X: 4.681.300,00 Y: 2.631.600,00 **PERTENENCIA 2:** P2.X: 4.681.500,00 Y: 2.631.900,00 P3.X: 4.681.500,00 Y: 2.632.200,00 P7.X: 4.681.300,00 Y: 2.632.200,00 P6.X: 4.681.300,00 Y: 2.631.900,00 **PERTENENCIA 3:** P3.X: 4.681.500,00 Y: 2.632.200,00 P4.X: 4.681.500,00 Y: 2.632.500,00 P8.X: 4.681.300,00 Y: 2.632.500,00 P7.X: 4.681.300,00 Y: 2.632.200,00.- **SUPERFICIE TOTAL 3 PERTENENCIAS:** 18 Has. 00a. 00ca., Lote: 14, Fracción: "B", Sección: "VI", Departamento: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predio de las estancias "EL AGUILA". - **MINA:** "CONDOR". - **EXPEDIENTE** N° 414.085/CID/00. **PUBLIQUESE.** Fdo. Dr. Alejandro Sunico Director Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 112
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "**PINGÜINO**" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** CHRISTOPHER IAN DYAKOWSKI.- **UBICACION:** LABOR LEGAL (PERTENENCIA N° 9): X: 4.682.505,00 Y: 2.526.868,00; Lote N° 13, Fracción: "B", Sección: "XII", Departamento: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "CERRO LEON". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **PERTENENCIA 1 y 2:** 1.X: 4.683.100,00 Y: 2.525.300,00 3.X: 4.683.100,00 Y: 2.525.900,00 13.X: 4.682.900,00 Y: 2.525.900,00

11.X: 4.682.900,00 Y: 2.525.300,00 **PERTENENCIA 3 a la 30:** 14.X: 4.682.900,00 Y: 2.526.200,00 16.X: 4.682.900,00 Y: 2.525.800,00 36.X: 4.682.500,00 Y: 2.525.800,00 37.X: 4.682.500,00 Y: 2.527.100,00 77.X: 4.681.700,00 Y: 2.527.100,00 78.X: 4.681.700,00 Y: 2.527.400,00 88.X: 4.681.500,00 Y: 2.527.400,00 89.X: 4.681.500,00 Y: 2.527.700,00 99.X: 4.681.300,00 Y: 2.527.700,00 100.X: 4.681.300,00 Y: 2.528.000,00 140.X: 4.680.500,00 Y: 2.528.000,00 138.X: 4.680.500,00 Y: 2.527.400,00 118.X: 4.680.900,00 Y: 2.527.400,00 117.X: 4.680.900,00 Y: 2.527.100,00 107.X: 4.681.100,00 Y: 2.527.100,00 106.X: 4.681.100,00 Y: 2.526.800,00 66.X: 4.681.900,00 Y: 2.526.800,00 65.X: 4.681.900,00 Y: 2.526.500,00 44.X: 4.682.300,00 Y: 2.526.200,00.- **SUPERFICIE TOTAL 30 PERTENENCIAS:** 180 Has., Lotes: 13 y 14, Fracción: "B", Sección: "XII", Departamento: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predio de las estancias "CERRO LEON". - **MINA:** "PINGÜINO". - **EXPEDIENTE** N° 414.409/CID/00. **PUBLIQUESE.** Fdo. Dr. Alejandro Sunico Director Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO

El Dr. **ABEL TRILLO QUIROGA**, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaria a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos de don **EMILIO TULIO BRANDAN**, a efectos de que tomen la intervención que les corresponda conforme lo dispuesto por el Art. 3314 del Código Civil, en los autos caratulados: "**BRANDAN EMILIO TULIO S/SUCESORIO AB-INTESTATO**" EXPTE. N° B-20.654/02, Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario local "LA PRENSA" por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 01 de Agosto de 2.002.-

Dr. PABLO PALACIOS
Secretario

P-1

**EDICTO N° 114
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata del tipo diseminado, conforme lo establece el Artículo 53° del C.M. Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones, podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 66° del Código de Minería **DESCUBRIDOR:** MINERA SANTA CRUZ S.A. **UBICACION DE LA M.D.:** Coordenadas: M.D. X: 4.820.750,00 Y: 2.413.900,00; Lotes 87-97, Sección "I", Colonia Pastoril Leandro N. Alem, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. **AREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVA:** A. X: 4.821.500,00 Y: 2.411.000,00 - B. X: 4.821.500,00 Y: 2.414.000,00 - C. X: 4.819.000,00 Y: 2.414.000,00 - D. X: 4.819.000,00 Y: 2.411.000,00; encerrando una superficie de 750 has. 00 a. 00 ca. **MINA:** "TRES B" **TITULAR SUPERFICARIO:** Eas. "LOS PINOS" y "EL RETIRO"; Expediente N° 411.334/MA/99.- Publíquese.- Fdo. Dr. ALEJANDRO Sunico. Director Provincial de Minas. Autoridad Minera en 1° Instancia.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO

GRACIELA E. RUATA de LEONE, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pico Truncado, Secretaria N° Dos a mi cargo, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante **ISOLINA ESTHER MALLADA** en autos caratulados "**MALLADA ISOLINA ESTHER S/SUCESORIO**" Expte. N° M-2852/02 para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquense edictos por el término de tres días en el

Boletín Oficial de la Provincia.-
SECRETARIA N° DOS: Octubre 3 de 2002.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
Secretaria

P-2

EDICTO

La Dra. Graciela E. Ruata de Leone, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Minoridad y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaria Nro. DOS a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, en los autos caratulados "CASTILLO RETAMAL ROSENDO LAURO s/ SUCESORIO" Expte. Nro. C-2971/02, cita y emplaza por el término de treinta días citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683 CPCC), a tal fin publíquense edictos por tres días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.-

PICO TRUNCADO, 4 de Octubre de 2002.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
Secretaria

P-2

AVISO

EDICTO LEY 11867

Fernando COTILLO, escribano, titular del Reg. N° 43, de la Pcia. de Sta. Cruz; avisa que por su intermedio el señor Juan Simón PACHECO, D.N.I. N° 5.325.979; vende a la señora Clelia Socorro JUAREZ, D.N.I. N° 10.837.040; el negocio de panadería y confitería, ubicado en la calle Urquiza N° 450 de la ciudad de Pico Truncado, que gira bajo la denominación de fantasía de "EL EXQUISITO". Domicilio de las partes y reclamo de Ley en mis oficinas sitas en Avenida Fagnano N° 82, Piso 1°, Of. 2 de Caleta Olivia.-

FERNANDO FABIO COTILLO
Escribano
Registro 43
Provincia de Santa Cruz

P-1

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA
DON FRANCISCO S.A.

Convócase a los Señores Accionistas en primera y segunda convocatoria a asamblea general ordinaria para el día 31 de Octubre del 2.002, a las 16:00 horas, en la sede social de San Martín N° 1250 de Río Gallegos, Santa Cruz, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

PRIMERO: Designación de dos accionistas para

firmar el acta de la asamblea.

SEGUNDO: Consideración de la documentación del Art. 234°, Inciso 1) de la Ley 19.550 correspondiente al 13° Ejercicio Económico terminado el 30 de Junio del 2.002.-

TERCERO: Distribución de utilidades y remuneraciones de Directores.-

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que la Asamblea en 2da. Convocatoria se habrá de realizar una hora después de la primera convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes.-

P-3

EL DIRECTORIO

LICITACIONES

PLAN CUATRIENAL EN MARCHA

El Gobierno de
la Provincia de Santa Cruz

llama a LICITACION para la Construcción de:

**"PROGRAMA CONVIVIR
EN CALETA OLIVIA
44. VIVIENDAS - SECTOR 3"**
LICITACION PUBLICA N° 18/IDUV/2002

Presupuesto Oficial: \$ 2.500.000.-

Plazo: 12 MESES

Fecha de Apertura: 30/10/2002
a las 11 HS.

Lugar de Apertura: DELEGACION IDUV CALETA OLIVIA
Valor del Pliego: \$ 2.500.-



Venta de Pliegos: A partir del 15/10/2002
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos

**INSTITUTO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA**
POR UNA NUEVA SANTA CRUZ



P-4

PLAN CUATRIENAL EN MARCHA

El Gobierno de
la Provincia de Santa Cruz

llama a LICITACION para la Construcción de:

**"26 VIVIENDAS CONVIVIR - SECTOR 1 -
EN PUERTO DESEADO"**
LICITACION PUBLICA N° 41/IDUV/2002

Presupuesto Oficial: \$ 1.600.000.-

Plazo: 12 MESES

Fecha de Apertura: 08/11/2002
a las 11 HS.

Lugar de Apertura: MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO
Valor del Pliego: \$ 1.600.-



Venta de Pliegos: A partir del 17/10/2002
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos

**INSTITUTO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA**
POR UNA NUEVA SANTA CRUZ



P-4

SUMARIO

EDICION ESPECIAL N° 3507

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

2071 - RECHAZASE el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. DANIEC, Graciela P. contra la Resolución N° 1249/01 del MAS.- Pág. 1

DISPOSICIONES

281 - 282 - 283 - 284 - 285 - 286 - 287-S.P. y A.P.-02.- Págs. 1/3

EDICTOS

ETOS. 091-112-PET. MENS. (DYAKOWSKI) - BRANDAN - ETO. 114-MANIF. DESC. (MINERA STA. CRUZ S.A.) - MALLADA - CASTILLO RETAMAL.- Págs. 3/4

AVISO

EL EXQUISITO.- Pág. 4

CONVOCATORIA

DON FRANCISCO S.A.- Pág. 4

LICITACIONES

18-41-I.D.U.V.-02.- Pág. 4

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Asimismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

AVISO

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circuleados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-